PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE Y

PROLONGACION SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO

DE ICA, CON CUI 2190729

Ruc/código : 10218685141 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : ESTEBAN TALLA GUILLERMO Hora de envío : 20:52:44

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

: En las Bases del procedimiento, al determinar el Valor Referencial del numeral 1.3 de la sección especifica, el comité no ha considerado el cuadro con el desagregado del costo de Supervisión y Liquidación de Obra, conforme a lo dispuesto en las Bases estándar aprobada por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo cual el comité deberá incorporar dicho cuadro a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección acoge la observación, ya que para efectos de integración de Bases el comité de Selección incorporará en el numeral 1.3 de la sección especifica, el cuadro con el desagregado del costo de Supervisión y Liquidación de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de Selección acoge la observación, ya que para efectos de integración de Bases el comité de Selección incorporará en el numeral 1.3 de la sección especifica, el cuadro con el desagregado del costo de Supervisión y Liquidación de Obra.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE Y

PROLONGACION SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO

DE ICA. CON CUI 2190729

Ruc/código : 10218685141 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : ESTEBAN TALLA GUILLERMO Hora de envío : 20:52:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el requisito de calificación B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE (FORMACIÓN ACADÉMICA) el comité no ha consignado la Especialidad y Categoría del Consultor, conforme a lo requerido en el numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, del Capítulo III de la sección especifica de las bases y lo dispuesto en las bases estándar que indica: ¿Cabe precisar, que las calificaciones y la experiencia del personal clave deben incluirse como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 de este Capítulo ¿. Por lo cual el comité deberá incorporar dicha precisión en la etapa de integración de Bases, a fin que la evaluación cumpla con los principios que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección no acoge la observación, debido a que según Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE no establece dicho requerimiento en los literales B.1. y B.2 de Requisitos de Calificación , sin embargo en el Capítulo III de los Requisitos de Calificación, literal "A" de la CAPACIDAD LEGAL, Habilitación, se considerará Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores-RNP en el cual en dicha constancia se debe detallar la actividad de Consultor de Obra en Consultoría en Obras Urbanas Edificaciones y afines - Categoría B o superior, ello de acuerdo a lo requerido en el Capítulo III ,numeral 3.1.2. Consideraciones Específicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE Y

PROLONGACION SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO

DE ICA. CON CUI 2190729

Ruc/código: 10218685141 Fecha de envío: 21/07/2023

Nombre o Razón social : ESTEBAN TALLA GUILLERMO Hora de envío : 20:52:44

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL. B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, (FORMACIÓN ACADÉMICA), para el caso del personal clave requerido como ESPECIALISTA AMBIENTAL y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO la formación académica es incongruente con lo requerido en el numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, d) Del personal de la página 32 de las Bases.¿. Por lo cual el comité deberá corregir la incongruencia en la etapa de integración de Bases, a fin que la evaluación cumpla con los principios que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección acoge la observación, para efectos de integración de Bases el comité de Selección considerará en los Requisitos de Calificación, literal B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA, lo requerido en el literal d) Del Personal, del numeral 3.1.2. de consideraciones específicas para el Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE Y

PROLONGACION SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO

DE ICA. CON CUI 2190729

Ruc/código :10218685141Fecha de envío :21/07/2023Nombre o Razón social :ESTEBAN TALLA GUILLERMOHora de envío :20:52:44

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el Factor de Evaluación A. Experiencia del Postor en la Especialidad, el comité ha considerado un PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, de forma contraria a lo dispuesto en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD., ya que en la misma Bases del procedimiento en la referencia 21 indica claramente lo siguiente: El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial. Sin embargo, se estableció M >= [3] veces el valor referencial: [60] puntos. Por lo cual el comité deberá corregir la forma de determinación del PUNTAJE /METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, como referencia a la observación se debe revisar el Pronunciamiento N° 396-2022/OSCE-DGR., proponiéndose como sigue:

M >= [2.7] veces el valor referencial: [60] puntos

M >= [2.4] veces el valor referencial y < [2.7] veces el valor referencial: [40]puntos

M > [2] veces el valor referencial y < [2.4] veces el valor referencial: [20] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El comité de Selección acoge la observación, para efectos de integración de Bases el comité de Selección considerará en la forma de determinación del Puntaje para el Factor de Evaluación A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente:

M >= [2.9] veces el valor referencial: [60] puntos

M >= [2.5] veces el valor referencial y < [2.9] veces el valor referencial: [40]puntos

M > [2] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [20] puntos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El comité de Selección acoge la observación, para efectos de integración de Bases el comité de Selección considerará en la forma de determinación del Puntaje para el Factor de Evaluación A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente:

M >= [2.9] veces el valor referencial: [60] puntos

M >= [2.5] veces el valor referencial y < [2.9] veces el valor referencial: [40]puntos

M > [2] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [20] puntos"